



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0293-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de julio de 2022

VISTO, el Oficio N° 172-2022-VPI-UNCA, Informe Legal N.º 062-2022-OAJUNCA/MJTA, Carta N° 100-2022-OPP-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0291-2022/CO-UNCA de fecha 19 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0292-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó la Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA, en concordancia a lo establecido en el artículo 26 y 27 del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 171-2022-VPI-UNCA de fecha 22 de julio de 2022;

Que, mediante Carta N° 100-2022-OPP-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, emite opinión técnica de las



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0293-2022/CO-UNCA

bases del Concurso de Proyectos de Investigación con fondos concursables, señalando que de la revisión de las bases del Concurso de Proyectos de Investigación con fondos concursables – recursos determinados, la oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que, debe continuar con el trámite respectivo para su aprobación y ejecución de actividades programadas.

Que, mediante Informe Legal N° 062-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 22 de julio de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite Opinión legal sobre la propuesta de “Bases para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables”, señalando que es procedente la aprobación de las Bases del Concurso para Proyectos de Investigación con fondos concursables, solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 0170-2022-VPI-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, por cuanto cumple con lo establecido en los artículos 25, 29 y 30 del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0291-2022/CO-UNCA;

Que, mediante Oficio N° 172-2022-VPI-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Vicepresidente de Investigación solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de las Bases de la Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con fondos concursables;

Que, el numeral 6.5) del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece como uno de los fines de la Universidad: “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista, la creación intelectual y artística”; asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7° de la citada Ley establece como una de las funciones de la Universidad, a la Investigación;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que, respecto al Financiamiento de la Investigación, el artículo 49° de la Ley Universitaria, dispone que: “Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas.”;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0293-2022/CO-UNCA

Que, el artículo 29 del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA, respecto a las Bases del Concurso, establece que: *“Es el documento normativo que contiene los requisitos para la postulación, los criterios de evaluación, los plazos de ejecución de los proyectos de investigación, los compromisos de los postulantes y otros aspectos que regulan el proceso del concurso de proyectos de investigación financiados con fondos concursables, cuyo cumplimiento es obligatorio”*; asimismo, en su artículo 30 señala que: *El Vicerrectorado de Investigación, en adelante VRI, elabora las bases del concurso de proyectos de investigación con fondos concursables y las remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para opinión técnica, que debe emitirse en el plazo de un (1) día hábil. Luego las bases y opinión técnica son remitidas a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal en un plazo de un (1) día hábil. Finalmente, en su artículo 31 prescribe que: El VRI remite las bases del concurso al Consejo Universitario para su aprobación mediante acto resolutivo. Luego será publicado en el plazo establecido en el cronograma del concurso;*

Que, mediante proveído de fecha 22 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 172-2022-VPI-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** las Bases para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 172-2022-VPI-UNCA de fecha 22 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNCA, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 172-2022-VPI-UNCA de fecha 22 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0293-2022/CO-UNCA

Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA;
para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL

